



Felicidades por haber tomado la decisión de alejarse de las multitudes y asegurar una experiencia de compra VIP. Los Tenedores de Reservación recibirán información detallada sobre los Condominios TRUMP OCEAN RESORT, BAJA MEXICO, Punta Bandera, con antelación al momento en que dicha información se vuelva pública. Para cuando las propiedades sean liberadas para su venta, todos los prospectos de compradores tendrán toda la información necesaria para hacer una decisión bien pensada sobre esta increíble oportunidad.

INSTRUCCIONES DEL PROGRAMA DE RESERVACION ANTICIPADA EXCLUSIVA

Favor de seguir los siguientes procedimientos para firmar su “Acuerdo de Reservación Anticipada Exclusiva.”

1. Escriba su nombre e información de contacto en la sección “Prospecto de Comprador” incluida en el Acuerdo de Reservación.
2. Favor de estampar su firma en la línea de “Prospecto de Comprador” al pie del Acuerdo de Reservación y agregue cualquier otra persona o personas que estarán con usted en el Día de Selección de Ventas.
3. Favor de llenar un Cheque de Depósito de Reservación por la cantidad de \$5,000 pagadero a “Southland Title” o bien alternativamente usted podrá considerar enviar los fondos a:

Beneficiario:	Southland Title 5550 Baltimore Dr, Suite #100 La Mesa, CA 91942
Oficial de Escrow:	Janice Monastra
Nombre del Banco:	Union Bank of California, Attn: Servicios Financieros
Dirección del Banco:	San Diego, CA 92101, Teléfono: (800) 849-6466 Opción 3
Número de Ruta:	122000496
Número de Cuenta:	9100899458

Favor de incluir su nombre completo tal y como aparece en el Acuerdo de Reservación.

4. Favor de enviar por FAX el Acuerdo de Reservación Anticipada Exclusiva y una copia del Cheque de Depósito de Reservación o Confirmación de Transferencia Electrónica por los \$5,000, al número (800) 361-6271.
5. Necesitaremos recibir el Acuerdo de Reservación y el Cheque de Depósito de Reservación dentro de los tres días siguientes al envío de su fax, así que por favor envíe el original a:

Trump Ocean Resort, Baja Mexico
Atención: Brendan Mann
5667 Linda Rosa Avenue
La Jolla, CA 92037

Por favor recuerde, el hacer una reservación NO lo obliga a comprar, ni tampoco garantiza que una unidad determinada estará disponible para ser adquirida. En caso de que usted no seleccione un Condominio por cualquier razón, su Depósito de Reservación será completamente reembolsado, al momento en que nos lo solicite por escrito.

Si tiene preguntas, por favor no dude en contactarnos, al número gratuito (866) 858-8736, Ext. 227.

Atentamente,

Aura Urrutia – Reed
Gerente de Operaciones de Proyecto
TRUMP OCEAN RESORT, BAJA MEXICO
S&P Destination Properties
Número Gratuito: (866) 858-8736
En México: 001 883-858-8736
Fax: (800) 361-6271 – Celular: (619) 754-1185.

ESTA NO ES UNA OFERTA DE COMPRAVENTA Y NADA DE LO PACTADO EN ESTE ACUERDO O EN CUALQUIERA DE LOS MATERIALES DE MERCADEO SERÁ CONSIDERADO COMO UNA OFERTA DE COMPRAVENTA. ESTE ACUERDO ESTÁ LIMITADO A LOS DERECHOS ESPECIFICAMENTE AQUÍ PACTADOS Y NO CONSTITUYE UN ACUERDO, DERECHO U OBLIGACIÓN PARA COMPRAR O VENDER Y NO ES UNA CARTA DE INTENCIÓN NI ALGUN OTRO TIPO DE INSTRUMENTO SIMILAR.

EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVACIÓN ANTICIPADA EXCLUSIVA (el "Acuerdo") se celebra este ____ día de _____, 2007 entre el fiduciario abajo designado (de acuerdo con la instrucción del Desarrollador abajo mencionado) y el Prospecto de Comprador:

PARTES

Fiduciario: Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su capacidad de fiduciario bajo el Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. F/00292, con fecha de 7 de marzo de 2006.
Paseo de las Palmas No. 405, Piso 16
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F., 11000
México
Atención: Javier Aguilar
Teléfono: (52 55) 55-40-93-01
Facsimile: (52 55) 5283-1620

De acuerdo con las instrucciones entregadas por:

Desarrollador: PB Impulsores, S. de R.L. de C.V., una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las leyes de México
Paseo de los Tamarindos 60
Bosques de las Lomas
05120 México, D.F.
México
Atención: Jorge Torres
Teléfono: (52 55) 1105-0600
Facsimile: (52 55) 1105-0690

Prospecto Comprador: Nombre(s): _____

Dirección para Notificaciones: _____

Dirección: _____

Teléfono Principal: _____ Teléfono Secundario: _____

Correo Electrónico: _____ Facsimile: _____

Agente: S&P Destination Properties
1934 Meridian Blvd.
PMB 569
Mammoth Lakes, California 93546
Teléfono: (604) 909-2111
Facsimile: (604) 909-2150

Escrow Agent: Land America Southland Title
5550 Baltimore Drive, Suite 100
La Mesa, CA 91942
Atención: Janice Monastra
jmonastra@southlandtitle.com
Teléfono: (619) 589-1492
Facsimile: (858) 499-860

DECLARACIONES

- A. El Desarrollador es el desarrollador de Trump Ocean Resort, Baja México, ubicado en el Km. 15.985 de la carretera escénica Tijuana-Ensenada en el Sureste de Baja California, México.
- B. El Desarrollador tiene la intención de ofrecer condominios vacacionales de Trump Ocean Resort, Baja México para su venta. Los condominios que están sujetos a este Acuerdo son referidos en lo sucesivo como “Condos.”
- C. El Desarrollador está dispuesto a otorgar derechos limitados de prioridad para la selección de los Condos a los prospectos de clientes que decidan celebrar el presente Acuerdo y realizar el depósito de prioridad para la selección, tal y como aquí se especifica.

ACUERDOS

1. Proceso de Selección. En el momento en que el Desarrollador esté preparado para celebrar Contratos de Promesa de Compra Inmobiliaria (“Contratos de Compraventa”), el Desarrollador entregará al Prospecto Comprador una notificación por escrito o por correo electrónico con por lo menos 3 (tres) días de anticipación, de la manera que determine el Desarrollador en su sola y absoluta discreción (“Notificación de Selección”), identificado la fecha del evento de selección (“Día de Selección”) y los Condos que estén disponibles para ser adquiridos. La Notificación de Selección también identificará el periodo de tiempo que le será concedido al Prospecto Comprador para hacer la selección (“Tiempo de Selección”), así como el lugar y el proceso a seguir para completar la selección. El Prospecto Comprador tendrá el derecho de celebrar un Contrato de Compraventa para no más de dos (2) Condos de aquellos Condos que queden una vez que los demás prospectos compradores con Tiempos de Selección previos haya tenido la oportunidad de seleccionar su(s) Condo(s); tomando en cuenta, sin embargo, de que en caso de que el Prospecto Comprador desee comprar más de dos (2) Condos, deberá hacerlo a través de la presentación de varios “Acuerdos de Reservación Anticipada Exclusiva,” cada uno de los cuales será procesado de manera separada de conformidad con los términos aquí y allí pactados.

La selección del Prospecto Comprador deberá llevarse a cabo de acuerdo a los procedimientos que serán establecidos por el Desarrollador para asegurar que todos los prospectos compradores tengan oportunidad de seleccionar un Condo(s) en base a sus respectivos Tiempos de Selección establecidos por el Desarrollador.

El Prospecto Comprador entiende que no existe obligación alguna de comprar algún Condo hasta que una “acción afirmativa subsecuente” sea realizada por el Prospecto Comprador a través de la celebración de un Contrato de Compraventa.

2. Precio de Compraventa. Los precios finales de compraventa de los Condos aún no han sido determinados, pero serán establecidos inmediatamente antes del Día de Selección.

3. Depósito. Simultáneamente a la firma del presente Acuerdo, el Comprador Prospectivo deberá entregar al Agente la cantidad de Cinco Mil Dólares (\$5,000) para ser depositada con el Agente de Depósito (“Depósito de Reservación”). Este Depósito de Reservación deberá depositarse con el Agente de Depósito en una cuenta sin intereses. El Depósito de Reservación se transformará en un depósito inicial cuando el Desarrollador y el Prospecto Comprador celebren un Contrato de Compraventa respecto del Condo seleccionado por el Prospecto Comprador.

4. Contrato de Compraventa. El Día de Selección, el Prospecto Comprador y el Fiduciario o el Desarrollador (o un afiliado de este último) podrán celebrar un Contrato de Compraventa respecto del Condo seleccionado por el Prospecto Comprador. El Contrato de Compraventa deberá celebrarse bajo el formato estándar del Desarrollador para las ventas de los Condos que forman parte de Trump Ocean Resort, Baja México. En caso de que las partes no celebren el Contrato de Compraventa, este Acuerdo se dará por terminado. En dicho caso, el Depósito de Reserva será devuelto al Prospecto Comprador.

5. Orden de Prioridad. Tomando en cuenta que el Depósito de Reservación no ha sido devuelto y este Acuerdo no ha sido terminado, el Prospecto Comprador calificará para un Tiempo de Selección para la compra potencial de un Condo en base a los siguientes procedimientos:

- A. La prioridad para los Tiempos de Selección será otorgada a los siguientes tres (3) grupos: cualquier socio actual, empleado o asociado del desarrollador, o cualquier empleado, agente o asociado de S&P Destination Properties Inc. y (ii) prospectos compradores que hayan previamente comprado unidades en algún otro proyecto de Irongate (como lo determine Irongate bajo su sola y absoluta discreción) (“Clientes de Irongate”) y (iii) prospectos compradores que sean actualmente clientes del Agente (como lo determine el Agente bajo su sola y absoluta discreción) (“Clientes del Agente”).
- B. El Agente deberá, periódicamente y bajo su sola y absoluta discreción, recolectar todos los nombres de las personas que hayan celebrado “Acuerdos de Reservación Anticipada Exclusiva” desde la última vez que el Agente haya determinado las Órdenes de Selección (abajo definido) (siendo que cada periodo de tiempo será referido como “Periodo de Selección”, y, colectivamente, a todos esos periodos de tiempo se les llamará “Periodos de Selección”, y asimismo se estima que habrán entre cinco (5) y doce (12) Periodos de Selección distintos previamente al Día de Selección) y dividir estos nombres en las siguientes dos (2) categorías distintas: (i) una (1) conteniendo los nombres de todos los Clientes de Irongate y los Clientes del Agente que hayan celebrado y

entregado al Agente los “Acuerdos de Reservación Anticipada Limitados” de conformidad con los términos aquí acordados, pero que aún no hayan sido colocados en alguna Orden de Selección Anticipada del Comprador (abajo definido) (los “Compradores Anticipados”) y (ii) una (1) conteniendo los nombres de todos los demás prospectos compradores que hayan celebrado y entregado al Agente el “Acuerdo de Reservación Anticipada Exclusiva” de conformidad con los términos y condiciones aquí acordados, pero que aún no hayan sido colocados en una Orden de Selección Alternativa del Comprador (abajo definida) (“Compradores Alternativos”).

C. Para cada uno de los Periodos de Selección, el Agente:

- a) primero, escogerá los nombres de los Compradores Anticipados, al azar, para determinar el orden de los Tiempos de Selección para los Compradores Anticipados (la “Orden de Selección de los Compradores Anticipados”) y
- b) segunda, escogerá los nombres de los Compradores Alternativos, al azar, para determinar el orden de los Tiempos de Selección para los Compradores Alternativos (la “Orden de Selección de los Compradores Alternativos”), que conjuntamente con la Orden de Selección de los Compradores Anticipados se definen como las “Ordenes de Selección.”

D. Para determinar el orden final de los Tiempos de Selección para todos los prospectos compradores, el Agente deberá tomar en consideración ambas, la Orden de Selección de los Compradores Anticipados y la Orden de Selección de los Compradores Alternativos para todos los Periodos de Selección. La Orden de Selección de los Compradores Anticipados para todos los Periodos de Selección deberán agruparse en el orden en el que fueron determinados, empezando con el primer Periodo de Selección y terminando con el último Periodo de Selección (la “Orden Final de Selección de los Compradores Anticipados”). De igual manera, las Ordenes de Selección de los Compradores Alternativos para todos los Periodos de Selección deberán agruparse en el orden en el que fueron determinados, empezando con el primer Periodo de Selección y terminando con el último Periodo de Selección (la “Orden Final de Selección de los Compradores Alternativos”). La orden final de los Tiempos de Selección deberá comenzar con la primera persona de la Orden Final de Selección de los Compradores Anticipados y terminar con la última persona de la Orden Final de Selección de los Compradores Alternativos (“Orden Final de Selección”). Por lo tanto, ningún Comprador Alternativo deberá tener un Tiempo de Selección anterior a cualquier Comprador Anticipado.

E. El Prospecto Comprador acepta que el número de Tiempos de Selección asignados podrá exceder el número de Condos disponibles y que la asignación de un determinado Tiempo de Selección al Prospecto Comprador no asegura que el Prospecto Comprador tenga oportunidad de comprar un Condo.

6. Terminación. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes a través de una notificación por escrito en cualquier momento. Dicha terminación será sin ninguna responsabilidad u obligación adicional para el Desarrollador o el Prospecto Comprador. Asumiendo que los fondos hayan sido transferidos por parte de la institución financiera del Prospecto Comprador con una confirmación del Agente de Depósito, el Depósito de Reservación será devuelto al Prospecto Comprador por parte del Agente de Depósito.

7. No Cesión. Este Acuerdo y los derechos y privilegios aquí descritos son exclusivamente para beneficio del Prospecto Comprador y no podrán ser cedidos de ninguna manera por el Prospecto Comprador. Cualquier intento de ceder dichos derechos resultarán en la terminación del presente Acuerdo, mismo que quedará sin efecto y fuerza legal, y el Depósito de Reservación deberá ser prontamente devuelto al Prospecto Comprador.

8. Varios Condos. En caso de que el Prospecto Comprador desee obtener derechos de selección con respecto a más de dos (2) Condos, se requerirá un “Acuerdo de Reservación Anticipada Exclusiva” por cada par adicional de Condos.

9. Resolución de Disputas. Cualquier disputa, reclamo, queja o controversia derivada de o relacionada con el presente Acuerdo deberá determinarse a través de arbitraje en Los Angeles, California o Tijuana, México, de la manera que determine la parte que inicie dicho arbitraje, ante un solo árbitro de conformidad con las leyes del Estado de California. El arbitraje será administrado por Resolución de Disputas Judicial de acuerdo con sus reglas y procedimientos habituales. La decisión sobre el laudo podrá ser ejecutada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. El árbitro deberá, en el laudo, asignar todos los costos del arbitraje incluyendo las cuotas del árbitro y los honorarios razonables de los abogados de la parte ganadora, contra la parte perdedora.

10. Notificaciones. Las notificaciones bajo este Acuerdo deberán ser por escrito y deberán estar dirigidas a las partes a las direcciones que aparecen en las páginas 1 y/o 2 de este documento, según sea el caso. Si se envían por correo, la notificación será efectiva el tercer (3er) día posterior a su depósito en el Correo de los EE.UU. De lo contrario, las notificaciones serán válidas en cuanto sean entregadas. Las notificaciones podrán ser también enviadas vía facsímile y/o correo electrónico y serán consideradas como válidas el mismo día en que sean enviadas. Cualquiera de las partes podrá cambiar su domicilio para notificaciones mediante aviso de dicho cambio de conformidad con el presente párrafo.

11. Ley Aplicable. Este Acuerdo se regirá e interpretará bajo las leyes del Estado de California.

12. Exclusión de Terceros. Este Acuerdo es celebrado para el exclusivo beneficio de las partes y nada de lo pactado se interpretará en el sentido de crear cualesquiera derechos o beneficios a favor de terceras personas y no será ejecutable por ninguna parte ajena al mismo.

13. Modificación. Este Acuerdo podrá ser modificado solamente mediante escrito firmado por ambas partes.

14. Originales. Este Acuerdo podrá ser ejecutado en más de un (1) ejemplar, cada uno de los cuales será considerado como un original, pero todos ellos juntos deberán considerarse como un (1) sólo documento. Las firmas de este Acuerdo podrán ser estampadas vía transmisión de facsímile, y la copia de dicha transmisión será considerada como un original y deberá ser vinculatoria y ejecutable en contra de las partes.

15. Encabezados. Los encabezados del presente Acuerdo se insertan para conveniencia o referencia solamente y no definen, describen o limitan el alcance o intención de este Acuerdo o de cualquiera de sus términos.

CELEBRADO en el día y año arriba mencionado.

PROSPECTO(S) COMPRADOR(ES)

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Miembro del Equipo S&P: _____

Agente Co-Op: _____

Agencia Co-Op: _____

FIDUCIARIO:

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su capacidad de fiduciario bajo el Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. F/00292, con fecha de 7 de marzo de 2006.

De acuerdo con las instrucciones entregadas por el Desarrollador:

PB Impulsores, S. de R.L. de C.V., una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las leyes de México

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Exclusivamente Uso Oficial:

Fecha de Recepción: _____

Forma de Pago: _____

Cantidad: _____

Número de Cheque: _____

Confirmación Transferencia : _____